



Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARIA GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LOPEZ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la república del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 54, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

Que, El Ministerio de Turismo, bajo acuerdo Ministerial N° 000052 declaró al Cantón Puerto López Provincia de Manabí, "CANTON ECOLOGICO -TURISTICO DEL ECUADOR".

Que, según el Art. 3 de la Ley de Turismo, Son principios de la actividad turística, los siguientes:

- La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional;
- La participación de los Gobiernos Provinciales y cantonales para impulsar





Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019

SECRETARIA GENERAL

- c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas;
- d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y,
- e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos.

Que, el Estado Ecuatoriano, representado por el Ministerio de Turismo firmó el Convenio de Descentralización y de Transferencia de Competencias hacia el Gobierno Municipal de Puerto López; el mismo que por lo señalado en la Disposición General Primera del COOTAD, se mantiene vigente, según la norma que se transcribe: Primera.- Vigencia de los convenios de descentralización.- Los convenios de descentralización de competencias suscritos con anterioridad a este Código, entre el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, o que hayan entrado en vigencia por vencimiento de los plazos establecidos, mantendrán su vigencia, en el marco de la Constitución y este Código.

Estas competencias no podrán ser revertidas. Si existiere contradicción, el Consejo Nacional de Competencias emitirá resolución motivada que disponga los ajustes necesarios, previo acuerdo entre las partes involucradas, para el pleno ejercicio de las competencias descentralizadas, así como el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y los mecanismos de gestión contemplados en el presente Código.

Que, el turismo, en sí mismo, constituye una importante industria de interés comunitario y estimula el desarrollo de otros sectores productivos, tanto de bienes como de servicios.

Que, mediante Acuerdo Nº 20060085 del Ministerio de Turismo, publicado en el Registro Oficial Nº 396 del martes 14 de noviembre del 2006, se establece la Política Nacional de Descentralización Turística y Gestión Local del Turismo; y, se aprueba la matriz de competencias por niveles de gobierno, que contiene las atribuciones y funciones asignadas por niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1521 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 37 del martes 16 de julio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República designa al cantón Puerto López, Provincia de Manabí, Área Turística Protegida ATP, que incluye los centros turísticos existentes y las áreas de reserva turística.

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador

Telefax (593 5) 2300 257-258

www.puertolopez.gob.ec





Puerto López

La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019

SECRETARIA GENERAL

Que, El Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 "TODA UNA VIDA" es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto General del Estado, la inversión y la asignación de los recursos públicos, cuya observancia es de carácter obligatorio en todas las entidades del sector público, consta establecido el Eje N° 3, "Mas Sociedad, Mejor Estado"; Objetivo N° 9 "Garantizar la soberanía y la paz, y posicionar estratégicamente al País en la región y el mundo"; política N° 9.4 posicionar y potenciar a Ecuador como un País mega diverso, intercultural y multiétnico, desarrollando y fortaleciendo la oferta turística nacional y las industrias culturales; fomentando el turismo receptivo como fuente generadora de divisas y empleo, en un marco de protección del patrimonio natural y cultural; Metas al 2021 "Incrementar el número de empleos turísticos de 137,647 a 202,762"; "Incrementar el número de turistas de 1, 4 millones a 2 millones de personas e "Incrementar el ingreso de divisas por concepto de turismo receptor de USD \$ 1, 4 miles de millones a 2, 5 miles de millones.

Que, los acontecimientos suscitados desde el 16 de abril de 2016 con el devastador terremoto en las provincias de Manabí y Esmeraldas provocó muerte, destrucción de viviendas, infraestructura y de manera particular afectó el normal desarrollo de las actividades productivas en especial al turismo;

Que, consta publicada en el Registro Oficial, edición especial N° 577 del 12 de mayo del 2016 la ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN PUERTO LÓPEZ;

Que, consta publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 840 del 19 de enero del 2017, la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López, primera reforma;

Que, consta publicada en el Registro Oficial N° 54 del 9 de agosto del 2017, la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López, segunda reforma;

Que, Puerto López Asociación Hotelera "plah", mediante oficio sin número de fecha 21 de noviembre del 2018, previa exposición de los argumentos de hecho y de derecho, solicitó al Gobierno Municipal del cantón Puerto López que por las razones expuestas en este documento se derogue el cobro de la tasa de pernoctación que consta establecida en la "Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López";

Que, el Director de Turismo y Gestión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, mediante oficios N° 157 y 158-GADMCPD-DTDS-2018, de fecha 30 de noviembre y 05 de diciembre del






Puerto López
La Capital del Cielo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019

SECRETARÍA GENERAL

2018, emite sus informes favorables para la derogatoria de la tasa de pernoctación que consta establecida en la "Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López";

Que, la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, mediante informe N° 01-CL-GADMCP-2019 de fecha 07 de enero del 2019, resuelve sugerir a la Corporación Municipal la reforma de los artículos 30 al 40 de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 840 del 19 de enero del 2017 y la reforma de la Disposición Transitoria Tercera que consta agregada por efecto del artículo 7 de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López, publicada en el Registro Oficial N° 54 del 9 de agosto del 2017;

Que, el responsable del Subproceso de Fomento Pesquero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, mediante oficio N° 002-GADMCP-SFP-JATL-2019, de fecha 07 de enero del 2019, expone y solicita al señor Alcalde que en consideración a los acontecimientos sucedidos en meses y años anteriores se autorice a los señores pescadores que específicamente cuando se presenten eventualidades tales como temporales repentinos, agujeros imprevistos u oleajes fuertes (norte), especialmente después de las cinco de la tarde, que pongan en grave riesgo sus embarcaciones o sus vidas, se permita hacer uso del muelle turístico para varar sus embarcaciones y salvaguardar su integridad física y sus bienes;

En ejercicio de la facultad legislativa establecida en primer inciso del artículo 240 y en el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 54 literal g) y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN PUERTO LOPEZ.

Art. 1.- Derogase los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 que constan en la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N° 840 del 19 de enero del 2017.

Art. 2.- Derogase la Disposición Transitoria Tercera que consta agregada por efecto del artículo 7 de la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza que Regula

Av. Machalilla, diagonal al Terminal Terrestre

Correos: secretariageneral@puertolopez.gob.ec

Puerto López-Manabí-Ecuador

Telefax (593 5) 2300 257-258

www.puertolopez.gob.ec





Puerto López

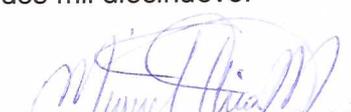
La Capital del Cielo

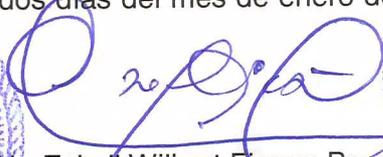
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
2014 - 2019
SECRETARIA GENERAL

las Actividades de Prestación de Servicios Turísticos en el cantón Puerto López, publicada en el Registro Oficial N° 54 del 9 de agosto del 2017.

Art. 3.- Agréguese la "Disposición General Cuarta".- En aplicación del derecho fundamental a la vida y al trabajo, se autoriza a los señores pescadores a hacer uso del muelle turístico para varar sus embarcaciones, exclusivamente cuando se presenten eventualidades tales como temporales repentinos, aguajes imprevistos u oleajes fuertes (norte) que pongan en grave riesgo la vida y las embarcaciones de los señores pescadores.

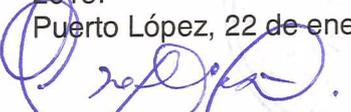
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Sr. Miguel Ecuador Plúa Murillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

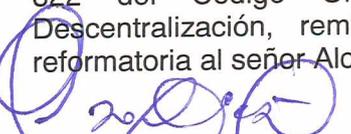

Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la ordenanza reformativa precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, en las siguientes sesiones: ordinaria del 10 de enero del 2019 y extraordinaria del 22 de enero del 2019.

Puerto López, 22 de enero del 2019.-


Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, a los veintidós días del mes de enero del dos mil diecinueve, a las quince horas con cinco minutos, de conformidad con lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Puerto López
La Capital del Cielo

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
2014 - 2019
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.- En la ciudad de Puerto López, a los veintidós días del mes de enero del dos mil diecinueve, a las quince horas con cuarenta minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y por cuanto a la presente ordenanza reformativa se le ha dado el trámite legal correspondiente y está acorde con las disposiciones Constitucionales y Leyes de nuestra República, sanciono la presente Ordenanza reformativa Municipal, por Secretaría General cúmplase con lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Miguel Ecuador Piúa Murillo
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Proveyó y sancionó la presente ordenanza reformativa el Sr. Miguel Ecuador Piúa Murillo, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, el veintidós de enero del dos mil diecinueve.-
LO CERTIFICO.-


Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**

